

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

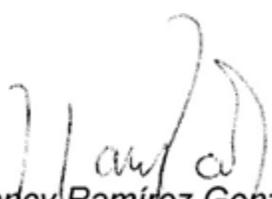
Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad.11001400305320210062700

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de terminación de la solicitud por pago de cuotas en mora.

Lo anterior, por cuanto la apoderada no tiene facultad expresa para recibir, conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía.

Notifíquese,

  
*Nancy Ramírez González*  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 195 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---